

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PRÁCTICA DE LA CETRERÍA Y SE ESTABLECE EL REGISTRO DE LAS AVES DE CETRERÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Primer Borrador (junio 2020)

PREÁMBULO

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, contempla la cetrería como una actividad cinegética de carácter tradicional que requiere de autorización administrativa, habiendo sido desarrollado por el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ordenación de la Caza en Andalucía, condicionando su ejercicio a estar en posesión del carné de cetrería, expedido por el órgano territorial provincial competente en materia de caza y que dicha modalidad se contemple en el plan técnico de caza.

En Andalucía contamos con una arraigada tradición de la práctica de la cetrería, actividad que debido a sus valores amparados en la ética, ha supuesto que haya sido reconocida por la UNESCO el 16 de noviembre de 2010 como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por ser uno de los métodos de caza tradicionales más antiguo respetuoso con el medio ambiente, como se recoge en dicha declaración; *“La cetrería es el arte tradicional y la práctica de mantener, adiestrar y volar aves de presa para obtener piezas (caza) en su estado silvestre y se ha practicado durante más de 4.000 años. En un principio, el hombre utilizó la cetrería para procurarse alimentos, pero su evolución posterior hizo que hoy en día esté vinculado principalmente a la conservación de la naturaleza, al patrimonio cultural y a las actividades sociales de las comunidades. De conformidad con sus tradiciones y principios éticos, los cetreros doman, alimentan y adiestran para el vuelo aves de presa – falcónidos, y también águilas y acipitrinos–, creando un vínculo con ellas y convirtiéndose en sus principales protectores. Practicado en muchos países de todo el mundo, la cetrería puede presentar algunas variantes prácticas pero sus métodos son siempre análogos”.*

Es importante resaltar que la cetrería es una modalidad de caza consistente en la utilización de aves rapaces adiestradas para el acoso, persecución y captura de especies cinegéticas, y desde esta perspectiva se regula mediante esta Orden su práctica en la Comunidad de Andalucía.

Reconociendo que el manejo de estas aves de presa requiere un alto nivel de exigencia y el desarrollo de unos conocimientos y habilidades, se recomienda a quienes quieran convertirse en personas practicantes de la cetrería, tomar contacto con la actividad a través de las diversas Asociaciones de cetrería existentes, donde podrán ser aconsejados, aprender las dificultades y las obligaciones que estas especies imponen a sus dueños y cuidadores y aprender los códigos de conducta que se recogen en el Manual básico ético de cetrería de acceso gratuito en varias páginas web, incluida la de la consejería de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.

Quedan excluidas de la presente Orden las exposiciones, exhibiciones, ferias o muestras o la mera tenencia de un ave de presa, como mascota, sin tener la intención de utilizar el ejemplar

JUNTA DE ANDALUCÍA

para la caza. De la misma manera, la cría en cautividad de ejemplares de aves de presa autóctonas o alóctonas, tampoco son objeto de la presente norma y se encuentran regulados por el artículo 11 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, el Decreto 23 /2012, de 14 de febrero por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats y otra normativa sectorial.

La Resolución de 2 de octubre de 1987, fue la primera regulación de la actividad de la cetrería en el ámbito de Andalucía. La necesaria adaptación a la normativa vigente al procedimiento administrativo común, régimen jurídico de las administraciones y de protección de datos personales, así como a la realidad cinegética y social de Andalucía, requieren del desarrollo de una norma actual y moderna.

Por ello, se hace necesario establecer una norma que regule esta actividad en nuestra Comunidad Autónoma, teniendo presente que el Decreto 126/2017, de 25 de julio, en su artículo 89, indica una serie de aspectos relacionados con la cetrería que deberán desarrollarse mediante Orden, como son la actualización de requisitos, lugares para el adiestramiento y entrenamiento y que en la actualidad se han puesto a punto y se han desarrollado técnicas de cría en cautividad de aves rapaces, que permiten una gran disponibilidad de ejemplares domésticos tanto autóctonos como alóctonos, sin comprometer la conservación de las especies silvestres.

Como consecuencia de lo anterior, se ha de producir una modificación del Anexo II del Reglamento de Ordenación de la Caza de Andalucía, como ya disponía el apartado 2 del artículo 89 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, que unido a la obligatoriedad de tener identificados todos los ejemplares de acuerdo al artículo 39 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la Orden establece el registro de aves de cetrería como parte del Registro de aprovechamientos de la flora y la fauna establecidas en el artículo 66 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, que contenga los datos básicos de identificación del ave y propietario, asegurando su trazabilidad desde el nacimiento, permitiendo conocer su estatus sanitario, estado de bienestar y el origen legal de las aves.

Es objeto también de esta Orden simplificar los trámites e incluso eliminar algunos de los requisitos existentes en la anterior norma, con lo que se asume la necesidad de impulsar la eficiencia y simplificación, así como una flexibilización de los regímenes de intervención administrativa de algunos procedimientos, que tienen su origen en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio. Tales avances se concretan en la eliminación de requisitos discriminatorios, la agilización del acceso y ejercicio de determinadas actividades, la simplificación y agilizar los trámites administrativos, así como el incremento de la transparencia.

Asimismo, se han considerado las previsiones del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece el derecho y obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, además del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y

JUNTA DE ANDALUCÍA

atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de *“caza y pesca fluvial y lacustre que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas”*, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución, así como con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición final primera del Decreto 126/2017, de 25 de julio, en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente Orden ha sido elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, informada por el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y otros centros directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, consultadas las asociaciones de cetrería, organizaciones científicas y conservacionistas y otras asociaciones relacionadas con la materia y de conformidad con Ley 8/2003, de 28 de octubre.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Es objeto de la presente Orden la regulación de la práctica de la cetrería, entendida como modalidad cinegética, incluyendo el adiestramiento de aves de cetrería para la caza y las competiciones de caza realizadas con aves de cetrería y el establecimiento del Registro de las Aves de Cetrería en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Quedan excluidas de esta Orden las actividades realizadas con aves de presa distintas de la actividad cinegética, en concreto las relacionadas con las exposiciones, exhibiciones, ferias o muestras.

Artículo 2. Conceptos y definiciones:

A los efectos de la presente Orden se establecen las siguientes definiciones:

JUNTA DE ANDALUCIA

1. Cetrería: modalidad de caza consistente en la utilización de aves de presa adiestradas para la captura de especies cinegéticas.
2. Adiestramiento: conjunto de técnicas cetreras, destinadas a mejorar las aves para la práctica de la cetrería.
3. Entrenamiento: ejercicios de un ave adiestrada para mantener un nivel físico y psíquico adecuado a la práctica de la cetrería.
4. Fiador: trozo de tanza o cuerda con que se sujeta el ave impidiendo que vuele libremente.
5. Aves de cetrería: aquellos ejemplares domésticos de aves de presa autorizados y adiestrados para la práctica de la cetrería y que estén inscritos en el Registro Andaluz de Aves de Cetrería incluido en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 3. Actividad de cetrería

1. Para la práctica de la cetrería, se precisa:

- a) Licencia de caza de la clase C1 en vigor en la Comunidad Autónoma de Andalucía o de otras Comunidades Autónomas o Estados de acuerdo al artículo 8 de la presente Orden.
- b) Certificado de inscripción de las aves de cetrería en el Registro Andaluz de Aves de Cetrería, o registro oficial donde habite el ave, siempre que sea homologable al andaluz.
- c) Autorización expresa del titular del coto de caza para la práctica de la cetrería.
- d) Documentación acreditativa de la propiedad del ave.

La persona cetrera deberá llevar esta documentación en todo momento y será mostrada a los agentes de la autoridad cuando se lo requieran.

2. En caso de ser menor de edad tendrán que ir acompañados, de persona cetrera mayor de edad.

3. La práctica de la cetrería podrá realizarse:

- a) Dentro de los períodos hábiles establecidos en la Orden General de Vedas, en terrenos acotados que contemplen la cetrería como una modalidad de caza en sus planes técnicos de caza.
- b) En escenarios de caza y cotos intensivos que contemplen la cetrería en sus planes técnicos de caza, con la autorización expresa del titular del coto.
- c) Como medida de control de daños en terrenos cinegéticos y no cinegéticos según lo previsto en los artículos 66 y 67 del Decreto 126/2017, de 25 de julio.
- d) De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, con la autorización excepcional correspondiente, y en su caso la autorización del propietario del terreno.

4. Se autoriza un máximo de tres perros por cetrero durante la práctica de la cetrería, ya sea en altanería o en bajo vuelo.

JUNTA DE ANDALUCIA

5. Por resolución de la Dirección General competente, se podrá prohibir practicar la cetrería en partes de cotos de caza o terrenos donde habiten especies catalogadas como amenazadas, susceptibles de ser capturadas de manera fortuita mediante esta modalidad.

Artículo 4. Periodos y tipos de terrenos para el adiestramiento y entrenamiento de aves de cetrería

1. Se podrá practicar el adiestramiento y entrenamiento de aves de cetrería en:

- a) Escenarios de caza y cotos intensivos autorizados para tal fin en el plan técnico de caza del coto, durante todo el año, siempre que se cuente con autorización expresa del titular del coto, y conforme a lo establecido en los artículos 48 y 89 del Decreto 126/2017, de 25 de julio.
- b) En terrenos no cinegéticos, con autorización expresa del propietario de los terrenos o autoridad competente, durante todo el año, siempre y cuando no suponga molestia para las personas y sus bienes, sean terrenos de nulo o escaso valor ecológico y siempre que no habiten en ellos especies catalogadas como amenazadas susceptibles de ser capturadas de manera fortuita mediante esta modalidad.

2. El adiestramiento con fiador se podrá realizar en cualquier terreno y durante todo el año.

3. El adiestramiento conocido como placeo, de socialización del ave con el entorno humano, se podrá realizar en cualquier lugar público o privado, siempre que el ave esté en todo momento sujeto por las pihuelas y en el guante del cetrero.

Artículo 5. Aves de cetrería

1. De acuerdo con el artículo 89.3 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, se modifica el anexo II del Reglamento de Ordenación de la Caza, pudiendo practicarse la cetrería con ejemplares domésticos de las aves de presa establecidas en el anexo I, así como aquellas especies híbridas entre especies y/o subespecies autóctonas y alóctonas que se autoricen por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.

2. De acuerdo con dicho artículo, no podrán incluirse en la lista de las relacionadas en el anexo I las especies catalogadas y tampoco aquellas que, dado su tamaño o comportamiento, no puedan considerarse como predadoras habituales de especies cinegéticas.

3. Las aves de cetrería deberán ser mantenidas por sus propietarios cumpliendo con las normas de bienestar animal respecto de sus necesidades.

Artículo 6. Procedencia del ave de cetrería

Las aves de cetrería podrán ser importadas o procedentes de cría en cautividad, dependiendo de su origen deben tener los siguientes documentos:

1. Si el ejemplar ha sido importado y pertenece a los especímenes del anexo A, B y C del Reglamento 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies

JUNTA DE ANDALUCIA

de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, se aceptará cualquiera de los siguientes documentos:

- a) El original del certificado CITES emitidos por una Autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) El original para el titular de notificaciones de importación debidamente diligenciadas por la Aduana de entrada en la Unión Europea.

2. Si el ejemplar ha sido importado y pertenece a los especímenes del anexo B y C del Reglamento 338/97, de 9 de diciembre de 1996, se aceptará además:

- a) La factura de compraventa o documento de cesión donde consten los datos de: comprador o cesionario, y vendedor o cedente; nombre científico de la especie; número de ejemplares objeto de la transacción; número del permiso/notificación de importación CITES emitido por el Estado miembro de introducción; origen; marca y tipo de marca, si la tuviera; sexo.

3. En los casos en los que el actual propietario del espécimen no coincida con el titular de los documentos indicados en este apartado, se deberá aportar un documento de adquisición. Asimismo, las autoridades competentes podrán solicitar los documentos de transferencia de propiedad que permitan establecer la trazabilidad entre el titular del documento CITES y el propietario actual.

4. Si se ha obtenido por cría en cautividad, dentro del territorio de la Unión Europea incluido España, deberá tener los siguientes documentos:

- a) Certificado CITES Comunitario, solo en el caso de especímenes contemplados en el Anexo A del Reglamento 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996.

- b) Para especímenes contemplados en el Anexo B y C del Reglamento 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996, se requerirán los siguientes documentos:

- 1º. La factura de compraventa o un documento de cesión donde consten los datos de: comprador o cesionario, y vendedor o cedente; nombre científico de la especie; número de ejemplares objeto de la transacción; fecha de nacimiento de cada espécimen; marca y tipo de marca de cada espécimen, si la/s tuviera; sexo; código de identificación del criador o de los especímenes y,

- 2º. El ejemplar original o la copia de un certificado de cría en cautividad o de reproducción artificial emitido por la Autoridad Administrativa principal según el modelo que figura en el anexo II del Real Decreto 7/2018, de 12 de enero, por el que se establecen los requisitos de documentación, tenencia y marcado en materia de comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, de acuerdo con lo establecido por la reglamentación de la Unión Europea en aplicación de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre, o los ejemplares originales de certificados CITES de uso comunitario emitidos por la Autoridad Administrativa de España.

JUNTA DE ANDALUCIA

La documentación indicada en este punto no tendrá la consideración de obligatoria para los especímenes de especies que figuran en el anexo I del Real Decreto 7/2018, de 12 de enero, siempre que los mismos estén marcados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

Artículo 7. El Registro Andaluz de Aves de Cetrería

1. De acuerdo con la Disposición final segunda del Decreto 126/2017, de 25 de julio, y a fin de tener un conocimiento real de las aves de cetrería, sus posibles transmisiones y cambios de titularidad, se crea el Registro Andaluz de Aves de Cetrería, incluido en la Sección de Aprovechamientos Cinegéticos del Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres.

2. Deben de inscribirse en este Registro, todas las aves independientemente de cual sea el origen de las mismas, que se vayan a utilizar para la práctica de la cetrería en Andalucía. Dicho registro incluirá:

- a) Clave del registro del ave.
- b) Fecha de inscripción.
- c) Especie ó híbrido.
- d) Sexo.
- e) Fecha de nacimiento del ave.
- f) Nombre y razón social del centro de cría en cautividad de procedencia del ave. N.º identificación del criador.
- g) Documentación acreditativa del origen legal del ave y sus marcas.
- h) Datos referentes a la anilla
- i) Datos referentes al microchip, si procede, indicando numeración y ubicación.
- j) Datos identificativos del titular: nombre, domicilio, DNI, teléfonos y correo electrónico.
- k) Fecha de cancelación y motivo de la baja.

Todos los datos contenidos en el registro estarán sometidos al tratamiento de datos, obligaciones y compromisos establecidos en los artículos 24 a 31 y 32 al 34 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La solicitud de inscripción en el Registro Andaluz de Aves de Cetrería se hará según el modelo de solicitud del anexo II. Será requisito indispensable para la inscripción, que el ave esté identificada individualmente según lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

4. La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente expedirá para cada animal registrado un Certificado de Inscripción en el Registro Andaluz de Aves de Cetrería según el modelo del anexo III de esta Orden, en el que se especificarán los datos que identifiquen al propietario y al animal, en el plazo de 2 meses desde la entrada de la solicitud en su registro.

5. Podrán inscribirse en el Registro Andaluz de Aves de Cetrería, aves que provengan de otras Comunidades Autónomas o Estados, donde no existan Registros de aves de cetrería o éstos no sean homologables al de Andalucía, debiendo presentar para ello, la documentación que se

JUNTA DE ANDALUCIA

indica en el apartado 7.2. El titular del ave solo podrá practicar la cetrería en Andalucía si cumple lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

6. Este documento no requerirá renovación siempre que el ave no cambie de propietario.

Artículo 8. Expedición y validez del carné de cetrería

1. Conforme a lo previsto en el artículo 35.2.d) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, la caza podrá ser practicada por personas que habiendo acreditado la aptitud y el conocimiento adecuados en los términos reglamentariamente establecidos, posean la tarjeta acreditativa de la habilitación como persona cazadora y la licencia de caza y no se encuentren inhabilitadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Una vez superada la prueba de aptitud que se requiere para obtener la habilitación, abonada la licencia de caza clase C1 e inscrito el/las ave/s con el que se va a practicar la cetrería en el Registro Andaluz de Aves de Cetrería, el carné de cetrero será la propia licencia de caza en la modalidad de cetrería (C1).

2. El carné de cetrero tendrá la validez indicada en la propia licencia, pudiendo ser esta de uno, tres o cinco años.

Artículo 9. Homologación de licencias de cetrería y autorizaciones excepcionales

Los cetreros procedentes de otra Comunidad Autónoma o Estados, deberán estar habilitados para la obtención de las licencias necesarias para la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según alguno de los siguientes métodos:

- a) Los solicitantes procedentes de otras Comunidad Autónomas o Estados que quieran practicar asiduamente la cetrería en la comunidad de Andalucía y provengan de Comunidades Autónomas o Estados que tengan implantado un sistema de habilitación homologable al de Andalucía, conforme a lo previsto en el Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental y la expedición de las licencias, podrán homologar su condición de cazador y deberán obtener la licencia correspondiente a la práctica de la actividad cetrera en Andalucía (licencia clase C1) y portar certificado de inscripción del ave en el Registro de su Comunidad o Estado o, si en estos no existiera Registro, inscribir su(s) ave(s) en el de Andalucía aportando la documentación indicada en el artículo 7.2.
- b) Las personas interesadas en practicar puntualmente la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, procedentes de otras Comunidades Autónomas o Estados, podrán obtener autorización excepcional y restringida para practicar la cetrería en Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 78 del Decreto 126/2017, de 25 de julio.

JUNTA DE ANDALUCIA

La autorización establecida en el párrafo anterior se solicitará en la Delegación competente, al menos quince días antes de la fecha prevista para la realización de la actividad de cetrería, adjuntando:

- 1.º Certificación que acredite la titularidad de la licencia de caza en vigor expedida en su Comunidad Autónoma o Estado respectivo.
- 2.º Declaración firmada de no estar inhabilitado para el ejercicio de la caza.
- 3.º La documentación que acredite la legalidad del origen y procedencia de las aves con las que pretende realizar la actividad, siempre y cuando estas se consideren como aves de cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.º Relación de los terrenos y fechas en las que pretende realizar la actividad, siendo válida dicha autorización, solo a estos efectos.
- 5.º Copia del modelo 046 del pago de la tasa correspondiente.

La Delegación Territorial competente en materia de caza deberá resolver en el plazo máximo de quince días desde la fecha de entrada de la solicitud en su registro, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud podrá considerarse estimada.

El plazo máximo de validez de esta autorización excepcional será de quince días naturales consecutivos.

Artículo 10. Sistemas de marcaje y de localización en aves de cetrería

1. Será requisito indispensable para la práctica de la cetrería que el ave esté identificada individualmente mediante una anilla cerrada, indeleble e inviolable, que permita su correcta identificación. Si el ave no cuenta con anilla cerrada, será obligatorio que esté identificada con un microchip subcutáneo.

Al registrar el ave, se podrán aportar con carácter voluntario, tres fotografías en archivos formato jpg, una del dedo central de cada pata, otra en la que se aprecien las escamas características del dedo central y la tercera de la anilla donde sea visible la numeración.

2. En caso de deterioro o pérdida del sistema de marcaje, el titular del ave de cetrería deberá comunicarlo a la Delegación Territorial competente en materia de caza, según el modelo de comunicación definido en el Anexo VI de esta Orden.

Se entregará el Certificado de Inscripción en el Registro del ave y el ejemplar quedará inhabilitado para la práctica de la cetrería, hasta que se presente en la Delegación correspondiente, nuevo marcaje junto a la copia del nuevo documento CITES.

3. Tanto para la práctica de la cetrería como para el adiestramiento o entrenamiento, se requiere que todas las aves de cetrería vayan equipadas con un sistema de localización siempre que realicen vuelos libres. No será exigible cuando los ejemplares se encuentren confinados en cámaras o trasportines o se encuentren atados a sus posaderos, al guante del cetrero o a un fiador durante los primeros vuelos de adiestramiento o durante el planceo.

JUNTA DE ANDALUCIA

4. En el terreno donde vaya a desarrollar su actividad, el cetrero debe contar con un receptor apto para poder localizar el ave en caso de pérdida. Emisor y receptor deben estar en perfecto estado de uso. La búsqueda de un ave perdida con la antena del receptor desplegada, no se considera acción de caza.

5. En el caso de extravío o pérdida de un ave de cetrería, el titular del ave estará obligado a comunicar el hecho según el Anexo IV de esta Orden a la Delegación Territorial competente en materia de caza, debiendo entregar allí el Certificado de inscripción del ave en el Registro. Recibida la comunicación de la pérdida, la Delegación Territorial competente en materia de caza, procederá a dar de baja en el Registro de Aves de Cetrería el ejemplar, anotando el lugar, fecha y demás circunstancias del extravío.

6. Si ha habido sustracción de las aves registradas, su titular lo comunicará a la Delegación Territorial, al objeto de darlo de baja en el Registro. Junto a la comunicación del anexo IV, se deberá aportar copia autenticada de la denuncia de sustracción.

Los daños probados ocasionados por un ave de cetrería como consecuencia de extravíos o sustracciones, que no hayan sido dados de baja en el Registro de Aves de Cetrería, serán responsabilidad de la persona titular del ejemplar.

Artículo 11. Cambio de estado de las aves de cetrería

1. Los titulares de aves de cetrería que estén inscritas en el Registro Andaluz de Aves de Cetrería podrán ceder las mismas, de forma temporal o definitiva. Ambas cesiones habrán de ser comunicadas a la Delegación Territorial a efectos de actualización del Registro, de acuerdo con los siguientes términos:

- a) La cesión temporal no supondrá el cambio de titularidad en el Registro Andaluz de Aves de Cetrería, si bien no podrá superar los seis meses de duración. Si se supera este periodo, la cesión se considerará definitiva. (Modelo Comunicación Anexo V).
- b) Cuando se trate de una cesión definitiva se deberá tramitar una nueva inscripción en el Registro de aves de cetrería a nombre del receptor, con la consiguiente anulación del registro anterior. (Modelo Comunicación Anexo V).

2. En el caso de muerte del ave, el titular del ave lo comunicará a la Delegación Territorial competente en materia de caza según el Anexo IV de esta Orden, haciendo entrega al citado organismo del Certificado de inscripción del ave y de los sistemas de marcaje del ave a efectos de darle de baja en el Registro.

Artículo 12. Campeonatos deportivos, concursos y competiciones

1. La celebración de estos eventos estará a lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto 126/2017, de 25 de julio. No obstante, habrá de cumplir con cuantos requisitos sean de obligado cumplimiento para la realización de estos eventos por parte de otras Administraciones públicas.

JUNTA DE ANDALUCIA

2. En estos eventos se podrá efectuar la cetrería sobre:

- a) Especies cinegéticas silvestres en terrenos acotados en los que se contemple la cetrería como una modalidad de caza en sus planes técnicos de caza, así como palomas, dentro del período hábil de caza.
- b) Seltas de especies cinegéticas y palomas procedentes, en su caso, de granjas cinegéticas certificadas u homologadas por Andalucía, en cotos deportivos, intensivos y escenarios de caza de cualquier tipo autorizados. Se podrán llevar a cabo dentro y fuera del período hábil de la especie a utilizar, de acuerdo con el artículo 91.2 del Decreto 126/2017, de 25 de julio.

3. Para la celebración de estos eventos, las personas titulares de los cotos donde se vaya a celebrar, deberán comunicarlo con 15 días de antelación a la Delegación Territorial competente en materia de caza. Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar en la fecha prevista, podrá celebrarse en los quince días siguientes con necesidad de nueva comunicación previa. Junto con la comunicación se acompañará la siguiente información: nombre y apellidos del solicitante, en caso de persona jurídica nombre de la organización y/o empresa, razón social, días en que se celebra el evento, nombre del paraje, matrícula y nombre del coto donde se pretende celebrar el mismo y plano con localización y acceso a escala 1/50.000 y detalle a E: 1/10.000, especies cinegéticas que van a usarse en las sueltas y nombre de la granja y razón social de donde provienen, número de participantes previsto y autorización del titular del coto de caza para la realización del encuentro.

4. Para la participación de aves provenientes de otras Comunidades Autónomas o Estados, en las que no esté instaurado un sistema de habilitación para la caza homologable al de Andalucía, los titulares del ave de cetrería deberán obtener una autorización excepcional y restringida presentando la documentación requerida en el apartado b del artículo 9 de esta Orden.

Artículo 13. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las prescripciones de la presente Orden será sancionado conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Aquellos carnés de cetrería y permisos de tenencia de aves de cetrería concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, podrán mantener sus condiciones hasta la finalización del periodo de vigencia de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular, las siguientes:

- a) La Resolución de 2 de diciembre de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente por la que se aprueba el modelo de carnet de cetrero y el permiso de tenencia de aves de cetrería.

JUNTA DE ANDALUCIA

- b) La Resolución de 2 de octubre de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se regula la actividad de Cetrería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) El apartado segundo de la Resolución de 22 de agosto de 1997, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban los modelos de carné de anillador, carné de taxidermista y permiso de tenencia de aves de cetrería.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación.

Se autoriza a quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de caza, para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Modificación del listado de especies de aves de cetrería.

Mediante Orden, y previa consulta al Consejo Andaluz de Biodiversidad, la Consejería competente podrá modificar la relación de especies utilizadas en la práctica de la cetrería teniendo en cuenta su disponibilidad en el mercado y su posible impacto sobre las poblaciones silvestres.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

RELACIÓN DE ESPECIES CON LAS QUE SE AUTORIZA LA PRÁCTICA DE LA CETRERÍA EN ANDALUCÍA

Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de las aves de cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Nombre científico	Nombre vulgar	Anexo CITES	Apéndice CITES
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	A	II
<i>Accipiter gentilis</i>	Azor	A	II
<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán común	A	II
<i>Buteo buteo</i>	Ratonero común	A	II
<i>Aquila pennata</i>	Águila calzada	A	II
<i>Falco columbarius</i>	Esmerejón	A	II
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	A	I
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán	A	II
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	A	II
<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	A	II
<i>Bubo bubo</i>	Búho real	A	II
<i>Bubo scandiacus</i>	Búho nival	A	II
<i>Bubo virginianus</i>	Búho americano (Búho cornudo)	A	II
<i>Bubo bubo bengalensis</i>	Búho de Bengala	A	II

Además se autorizan todas las especies de aves de presa diurnas alóctonas y los híbridos obtenidos entre dos especies alóctonas cuyo tamaño y comportamiento puedan hacerlas ser consideradas predadoras habituales de especies cinegéticas incluidas en el anexo III de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL AVE EN REGISTRO ANDALUZ DE AVES DE CETRERÍA

Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de las aves de cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1 DATOS DEL TITULAR DEL AVE Y/O SU REPRESENTANTE							
SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:				NIF/NIE		SEXO: HOMBRE..... MUJER.....	
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
DOMICILIO							
PAÍS:		TIPO DE DIRECCIÓN:		NOMBRE DE LA DIRECCIÓN:			
NUMERO:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PISO:	LETRA:	PUERTA:	KM VÍA:
MUNICIPIO:				LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		C. POSTAL:		TELÉFONO:		MÓVIL:	
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)							
NOMBRE:				NIF/NIE:		SEXO: HOMBRE..... MUJER.....	
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ORGANIZADOR:						TELÉFONO:	
1.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)							
..... La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
..... NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque solo una opción.							
..... OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
1							
..... OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
..... Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
..... Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre: DNI/NIF:.....							
Correo electrónico:.....Nº teléfono móvil:.....							
2.2 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							

JUNTA DE ANDALUCÍA

..... Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
..... Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.
Apellidos y nombre: DNI/NIF:.....
Correo electrónico:.....Nº teléfono móvil:.....

3.	DATOS DEL AVE DE CETRERÍA
NOMBRE COMÚN:	NOMBRE CIENTÍFICO:
HÍBRIDO (si procede)	SEXO: M H DESCONOCIDO
N.º ANILLA:	OTRA MARCA IDENTIFICACIÓN: MICROCHIP
FECHA NACIMIENTO DEL AVE:	PAÍS DE NACIMIENTO:
N.º CITES:	N.º DE REGISTRO SOIVRE (Centro de cría o criador):
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE CRÍA	LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AVE SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO DEL TITULAR
OBSERVACIONES:	
4.	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Por medio de la presente DECLARA:	
<p>La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente puedan ser requeridos por la Administración, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante previa resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,</p> <p>DECLARA:</p> <p>a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.</p> <p>b) Que está informada que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.</p> <p>c) Que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre actuaciones en suelo no urbanizable en el espacio natural protegido para la ejecución de la actuación indicada.</p> <p>d) Que dispone de la documentación que lo acredita y que está informada de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos y la veracidad de los datos declarados.</p> <p>e) Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad: (Sólo en caso de representación),</p> <p>Y SE COMPROMETE:</p> <p>a) A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.</p> <p>b) A comunicar a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.</p> <p>c) A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</p>	
5.	DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

JUNTA DE ANDALUCIA

- Fotocopia del D.N.I./ C.I.F /pasaporte, del titular del ave.
- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la posesión legal del ejemplar.
- Documentos de cesión desde el primer titular (cuando proceda).
- Resguardo para la administración del impreso oficial del Modelo 046.
- Con carácter voluntario, tres fotografías, una del dedo central de cada pata y una tercera en la que se aprecien simultáneamente las escamas características del dedo central y la anilla incluida la numeración.

6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Ena.....de.....de.....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTACIÓN LEGAL

Fdo.:.....

7 PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuya dirección es Avenida Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla.

b) Podrá contactar con la Delegación de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos proporciona se tratarán con la finalidad de gestionar actuaciones para la Protección del Medio Natural en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se indica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIA DE

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL AVE EN EL REGISTRO ANDALUZ DE AVES DE CETRERÍA

Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de las aves de cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. _____, como responsable de la Sección de Aprovechamientos Cinegéticos del Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres, adscrito a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la provincia de _____.

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.2 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (BOJA núm. 149, de 4 de agosto de 2017), que el ave cuyos datos se detallan a continuación aparece inscrito a nombre de D. _____ con DNI. _____ Domicilio en _____

_____, como medio auxiliar de caza para la práctica de cetrería, en la Sección de Aprovechamientos Cinegéticos del Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres.

Datos del ave:

- Especie o híbrido:
- Datos de la anilla:
- Número de marca-registro del microchip en su caso:
- Sexo:
- Fecha y lugar de nacimiento del ave:

Y para que así conste a los oportunos efectos, expido el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20____

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE EXTRAVÍO, MUERTE O SUSTRACCIÓN DEL AVE DE CETRERÍA

Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de las aves de cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1 DATOS DEL TITULAR DEL AVE Y/O SU REPRESENTANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:				NIF/NIE		SEXO: HOMBRE..... MUJER.....	
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
DOMICILIO							
PAÍS:		TIPO DE DIRECCIÓN:		NOMBRE DE LA DIRECCIÓN:			
NUMERO:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PISO:	LETRA:	PUERTA:	KM VÍA:
MUNICIPIO:				LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		C. POSTAL:		TELÉFONO:		MÓVIL:	
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)							
NOMBRE:				NIF/NIE:		SEXO: HOMBRE..... MUJER.....	
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ORGANIZADOR:						TELÉFONO:	
1.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)							
..... La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
..... NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque solo una opción.							
..... OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
1							
..... OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
..... Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
..... Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre: DNI/NIF:.....							
Correo electrónico:.....Nº teléfono móvil:.....							
2.2 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							

JUNTA DE ANDALUCIA

..... Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

..... Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: DNI/NIF:.....

Correo electrónico:.....Nº teléfono móvil:.....

3. DATOS DE LA INCIDENCIA CON EL AVE DE CETRERÍA

NOMBRE COMÚN DEL AVE:	NOMBRE CIENTÍFICO:
HÍBRIDO (si procede)	SEXO: M H DESCONOCIDO
N.º ANILLA:	OTRA MARCA IDENTIFICACIÓN: MICROCHIP OTRA
INCIDENCIA: X EXTRAÑO O PERDIDA X MUERTE X SUSTRACCIÓN	LOCALIDAD DE LA INCIDENCIA:

CAUSAS DE LA INCIDENCIA:

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por medio de la presente **DECLARA**:

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente puedan ser requeridos por la Administración, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante previa resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.
- Que está informada que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.
- Que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre actuaciones en suelo no urbanizable en el espacio natural protegido para la ejecución de la actuación indicada.
- Que dispone de la documentación que lo acredita y que está informada de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos y la veracidad de los datos declarados.
- Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad: (Sólo en caso de representación),

Y SE COMPROMETE:

- A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.
- A comunicar a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

JUNTA DE ANDALUCÍA

5.	DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR
<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del D.N.I./ C.I.F / pasaporte del titular• Certificado de inscripción del ave y la anilla o microcrip (en caso de muerte)• Certificado de inscripción del ave y copia autenticada de la denuncia (en caso de sustracción)• Certificado de inscripción del ave (en caso de extravío o pérdida del ave)	
6.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
Ena.....de.....de.....	
EL/LA TITULAR DEL EJEMPLAR O REPRESENTACIÓN LEGAL	
Fdo.:.....	
7	PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuya dirección es Avenida Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con la Delegación de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona se tratarán con la finalidad de gestionar actuaciones para la Protección del Medio Natural en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se indica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p>	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIA DE

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE CESIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL AVE DE CETRERÍA

Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de las aves de cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1 DATOS DEL CEDENTE DEL AVE Y/O SU REPRESENTANTE							
TITULAR DEL AVE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:				NIF/NIE		SEXO: HOMBRE..... MUJER.....	
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
DOMICILIO							
PAÍS:		TIPO DE DIRECCIÓN:		NOMBRE DE LA DIRECCIÓN:			
NUMERO:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PISO:	LETRA:	PUERTA:	KM VÍA:
MUNICIPIO:				LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		C. POSTAL:		TELÉFONO:		MÓVIL:	
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)							
NOMBRE:				NIF/NIE:		SEXO: HOMBRE..... MUJER.....	
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ORGANIZADOR:						TELÉFONO:	
1.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)							
..... La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
..... NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
2 DATOS DEL RECEPTOR DEL AVE Y/O SU REPRESENTANTE							
TITULAR DEL AVE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:				NIF/NIE		SEXO: HOMBRE..... MUJER.....	
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
DOMICILIO							
PAÍS:		TIPO DE DIRECCIÓN:		NOMBRE DE LA DIRECCIÓN:			
NUMERO:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PISO:	LETRA:	PUERTA:	KM VÍA:
MUNICIPIO:				LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		C. POSTAL:		TELÉFONO:		MÓVIL:	
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)							
NOMBRE:				NIF/NIE:		SEXO: HOMBRE..... MUJER.....	
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ORGANIZADOR:						TELÉFONO:	
1.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)							
..... La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
..... NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
3. DATOS DEL AVE DE CETRERÍA							
NOMBRE COMÚN DEL AVE:				NOMBRE CIENTÍFICO:			
HÍBRIDO (si procede)				SEXO: M H DESCONOCIDO			
N.º ANILLA:				OTRA MARCA IDENTIFICACIÓN: MICROCHIP OTRA			
DIRECCIÓN DE UBICACIÓN ACTUAL DEL AVE (calle, municipio y provincia)				DIRECCIÓN DE UBICACIÓN FUTURA DEL AVE (calle, municipio y provincia)			

JUNTA DE ANDALUCIA

CESIÓN TEMPORAL: <input type="checkbox"/>	DURACIÓN ESTIMADA (menor a 6 meses)
CESIÓN DEFINITIVA <input type="checkbox"/>	
FINALIDAD DE LA CESIÓN u OBSERVACIONES:	
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Por medio de la presente DECLARA:	
<p>Las personas abajo firmantes, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente puedan ser requeridos por la Administración, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante previa resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,</p> <p>DECLARAN:</p> <p>a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.</p> <p>b) Que está informada que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.</p> <p>c) Que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre actuaciones en suelo no urbanizable en el espacio natural protegido para la ejecución de la actuación indicada.</p> <p>d) Que dispone de la documentación que lo acredita y que está informada de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos y la veracidad de los datos declarados.</p> <p>e) Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad: (Sólo en caso de representación),</p> <p>Y SE COMPROMETEN:</p> <p>a) A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.</p> <p>b) A comunicar a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.</p> <p>c) A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</p>	
5. DOCUMENTACIÓN	
<p>Cuando se trate de una cesión definitiva según el artículo 11.b. se deberá tramitar una nueva inscripción en el Registro de Aves de Cetrería a nombre del receptor, debiendo aportar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del D.N.I./ C.I.F /pasaporte, del nuevo titular del ave.• Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la posesión legal del ejemplar.• Documentos de cesión desde el primer titular.• Resguardo para la administración del impreso oficial del Modelo 046.• Con carácter voluntario, tres fotografías, una del dedo central de cada pata y una tercera en la que se aprecien simultáneamente las escamas características del dedo central y la anilla incluida la numeración.	
6. LUGAR, FECHA Y FIRMA	

JUNTA DE ANDALUCIA

En	a.....	de.....	de.....
EL/LA CEDENTE		EL/LA RECEPTOR	
Fdo:.....		Fdo:.....	

7 | PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuya dirección es Avenida Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla.
- b) Podrá contactar con la Delegación de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos proporciona se tratarán con la finalidad de gestionar actuaciones para la Protección del Medio Natural en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se indica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIA DE

BORRADOR

JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN, EXTRAVÍO, O PERDIDA DEL SISTEMA DE MARCAJE DEL AVE DE CETRERÍA

Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de las aves de cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1 DATOS DEL TITULAR DEL AVE Y/O SU REPRESENTANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:				NIF/NIE		SEXO: HOMBRE..... MUJER.....	
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
DOMICILIO							
PAÍS:		TIPO DE DIRECCIÓN:		NOMBRE DE LA DIRECCIÓN:			
NUMERO:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PISO:	LETRA:	PUERTA:	KM VÍA:
MUNICIPIO:				LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		C. POSTAL:		TELÉFONO:		MÓVIL:	
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)							
NOMBRE:				NIF/NIE:		SEXO: HOMBRE..... MUJER.....	
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ORGANIZADOR:						TELÉFONO:	
1.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)							
..... La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
..... NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque solo una opción.							
..... OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
1							
..... OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
..... Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
..... Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre: DNI/NIF:.....							
Correo electrónico:.....Nº teléfono móvil:.....							

JUNTA DE ANDALUCIA

2.2	NOTIFICACIONES ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<p>..... Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>..... Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI/NIF:.....</p> <p>Correo electrónico:.....Nº teléfono móvil:.....</p>	

3.	DATOS DE LA INCIDENCIA CON EL MARCAJE DEL AVE DE CETRERÍA
-----------	--

NOMBRE COMÚN DEL AVE:	NOMBRE CIENTÍFICO:
HÍBRIDO (si procede)	SEXO: M H DESCONOCIDO
N.º ANILLA:	OTRA MARCA IDENTIFICACIÓN: MICROCHIP OTRA
INCIDENCIA DEL MARCAJE: X EXTRAVÍO X ALTERACIÓN X PÉRDIDA	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DEL AVE (calle, municipio y provincia)
CAUSAS DE LA INCIDENCIA:	

4.	DECLARACIÓN RESPONSABLE
-----------	--------------------------------

Por medio de la presente **DECLARA:**

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente puedan ser requeridos por la Administración, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante previa resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

DECLARA:

- a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.
- b) Que está informada que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.
- c) Que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre actuaciones en suelo no urbanizable en el espacio natural protegido para la ejecución de la actuación indicada.
- d) Que dispone de la documentación que lo acredita y que está informada de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos y la veracidad de los datos declarados.
- e) Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad: (Sólo en caso de representación),

Y SE COMPROMETE:

- a) A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.
- b) A comunicar a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- c) A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.	DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR
-----------	---------------------------------

JUNTA DE ANDALUCIA

- Fotocopia del D.N.I./ C.I.F / pasaporte del titular
- Certificado de inscripción del ave

6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Ena.....de.....de.....

EL/LA TITULAR DEL EJEMPLAR O REPRESENTACIÓN LEGAL

Fdo.:.....

7 PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuya dirección es Avenida Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla.
- Podrá contactar con la Delegación de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos proporciona se tratarán con la finalidad de gestionar actuaciones para la Protección del Medio Natural en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se indica en la información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIA DE